



empresa para la seguridad urbana



Alcaldía de Medellín

CLÁUSULA ADICIONAL No. 4 AL CONTRATO 201900172

CONTRATISTA: ENERGIZANDO INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S
NIT: 900.155.215-7
VALOR: \$2.552.372.213, incluido IVA
PLAZO INICIAL: Hasta el 20 de diciembre de 2019
FECHA DE INICIO: 9 de agosto de 2019
CLÁUSULA ADICIONAL No 1: **Alcance del Objeto:** "Prestar el apoyo tecnológico, logístico y operativo en materia de seguridad para los municipios de Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Sabaneta, Caldas, Itagüí, Envigado y Medellín con la ampliación del sistema de seguridad - circuito cerrado de televisión."
Plazo: ciento dos (102) días calendario, hasta el 31 de marzo
CLÁUSULA ADICIONAL No 2: **Ampliación:** Hasta el 31 de agosto de 2020
CLÁUSULA ADICIONAL No 3: **Ampliación:** Hasta el 18 de diciembre de 2020
CLÁUSULA ADICIONAL No 4: **Adición:** Ciento sesenta y tres millones trescientos cuarenta y cinco mil ciento siete pesos (\$163.345.107)
VALOR TOTAL: \$2.715.717.320, incluido IVA
PLAZO TOTAL: Hasta el 18 de diciembre de 2020

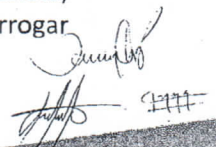
La presente, constituye la **Cláusula Adicional N° 4** al contrato **201900172**, cuyo objeto es: "El contratista se obliga con la ESU a prestar al **"SUMINISTRO - PRESTAR EL APOYO TECNOLÓGICO, LOGÍSTICO Y OPERATIVO EN MATERIA DE SEGURIDAD PARA LOS MUNICIPIOS DE BARBOSA, GIRARDOTA, COPACABANA, BELLO, SABANETA Y CALDAS, CON LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD - CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN"**; de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.", para ampliar en plazo del contrato, considerando:

- A. El 26 de junio de 2019, la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y el **AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA**, celebraron el Contrato Interadministrativo N° **730 DE 2019**, por un valor de **CUATRO MIL TRECIENTOS MILLONES DE PESOS M/L, (\$4'300.000.000) IVA INCLUIDO**; con un plazo inicial de ejecución hasta el **20 de diciembre de 2019**, contados a partir del acta de inicio.
- B. Que el 28 de junio de 2019, la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y el **AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA** suscribieron el acta de inicio del Contrato Interadministrativo N° **730 DE 2019** con plazo de finalización el **20 de diciembre de 2019**.
- C. Que el 20 de diciembre de 2019 la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y el **AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA**, suscriben la **MODIFICACION y PRORROGA No.1** al contrato interadministrativo N° **730 de 2019**, la cual consiste una aclaración al alcance del objeto contractual y garantizar la claridad a los municipios participantes en el desarrollo del

[Handwritten signatures]

presente proyecto metropolitano, que vincula a los municipios de Caldas, Sabaneta, Bello, Copacabana, Girardota Barbosa, Itagüí, Envigado y Medellín, de igual forma prorrogar el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2020.

- D. Que el 31 de marzo de 2020, la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y la **AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA** suscribieron la prórroga N°2 del Contrato Interadministrativo N° 730 DE 2019, con. plazo de ejecución hasta el 31 de agosto de 2020
- E. Que el 28 de agosto de 2020 la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y el **AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA**, suscriben la **MODIFICACION No.2 y PRORROGA No.3** al contrato interadministrativo N° 730 de 2019, la cual consiste incluir tres (3) puntos de cámara para el municipio de Sabaneta los cuales están compuestos por cinco (5) cámaras de reconocimiento de placas LPR y al municipio de Girardota agregando cámara de reconocimiento de placas en el punto de cámara centro comercial la estación, adicionalmente la inclusión del nuevo punto de cámara de reconocimiento de placa, para un total de cuarenta y tres (43) cámaras, de igual forma prorrogar el plazo de ejecución hasta el 18 de diciembre de 2020.
- F. Que la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y **ENERGIZANDO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S** el 29 de julio de 2019, suscribieron el contrato N° 201900172, que tiene como objeto: "El contratista se obliga con la ESU al "SUMINISTRO - PRESTAR EL APOYO TECNOLÓGICO, LOGÍSTICO Y OPERATIVO EN MATERIA DE SEGURIDAD PARA LOS MUNICIPIOS DE BARBOSA, GIRARDOTA, COPACABANA, BELLO, SABANETA Y CALDAS, CON LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD - CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN."; de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato., por un valor de DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/L (\$2.552.372.213) IVA INCLUIDO y un plazo de ejecución hasta el 20 de diciembre de 2019, una vez aprobadas las garantías por parte de la Secretaría General de la ESU.
- G. Que el 9 de agosto de 2019, la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y el **ENERGIZANDO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.** suscribieron el acta de inicio del Contrato N° 201900172 con plazo de finalización el 20 de diciembre de 2019
- H. Que el 20 de diciembre de 2019 la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y **ENERGIZANDO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.**, firmaron el acta de Clausula de Ampliación N°01 al contrato 201900172, mediante el cual se realiza aclaración al alcance del objeto contractual y garantizar la claridad a los municipios participantes en el desarrollo del presente proyecto metropolitano, que vincula a los municipios de Caldas, Sabaneta, Bello, Copacabana, Girardota Barbosa, Itagüí, Envigado y Medellín, de igual forma prorrogar el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2020



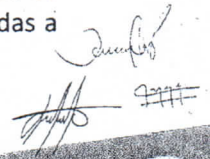
- I. Que el 31 de marzo de 2020, la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y ENERGIZANDO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.**, firmaron el acta de Clausula de Ampliación N°02 al contrato 201900172, con plazo de ejecución hasta el 31 de agosto de 2020.
- J. Que el 31 de agosto de 2020, la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y ENERGIZANDO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.**, firmaron el acta de Clausula de Ampliación N°03 al contrato 201900172, con plazo de ejecución hasta el 18 de diciembre de 2020.
- K. Que mediante radicado interno N° 2020007182 la supervisión del contrato pone en consideración del comité de contratación realizar adición en la cláusula VALOR del contrato.
- L. Que la Subgerencia de Servicios considera viable los ajustes de los ítems contractuales.
- M. Que se obtuvo concepto favorable del Comité Asesor de Contratación según acta N° 90 del 25 de noviembre de 2020 donde se validó la posibilidad de modificar este contrato, entendiendo el reglamento de contratación, y en consideración a las razones expuestas por el supervisor del contrato mediante radicado N° 2020007182
- N. Que el reglamento de contratación de la ESU expedido mediante acuerdo 090 de 2019, en su artículo 39 establece *“todas las disposiciones del contrato, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”*.

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

1. Realizar adición en la cláusula VALOR del contrato, conforme el siguiente detalle:

“**Valor:** Adicionar Ciento sesenta y tres millones trescientos cuarenta y cinco mil ciento siete pesos (\$163.345.107) IVA incluido, mediante disponibilidad presupuestal número 2020000933 y compromiso número 2020001446.
2. El contratista deberá notificar a la compañía aseguradora, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula adicional.
3. Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.



4. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en Medellín, a los treinta (30). días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020):

EDWIN MUÑOZ ARISTIZABAL

Gerente

Empresa para la Seguridad Urbana – ESU

JOSE GERARDO GÓMEZ HOLGUIN

Representante Legal

Energizando Ingeniería y Construcción S.A.S

Aprobó: Jairo Andrés Londoño Pardo Subgerente de Servicios

Aprobó: Marelbi Verbel Peña Subgerente Administrativo y Financiero

Aprobó: Gildardo de Jesús Lopera Lopera Secretario General

Aprobó: Juan David González Londoño Supervisor del contrato No. 201900172

Revisó: Juan Esteban Hoyos Acosta - Profesional Universitario/Unidad de Gestión Jurídica

Revisó: Mariola González Villa - Asesora de Gerencia

Proyectó: Yesid Erasmo Meneses Yaruro- Contratista Profesional Universitario - Unidad Estratégica de Servicios de Seguridad SIS